

1

2

3

4

5

6

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDEANCARBON**

7

**CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA**

8

9

10

**QUE OTORGAN:**

11

12

**ANDRES DONOSO CALVO**

13

**y**

14

**ANA CAROLINA BURBANO MEJIA**

15

16

17

**CUANTIA: US. \$ 800,00**

18

19

**DI : 3**

**COPIAS**

20

21

22

**ESCRITURA No.**

23

**PC**

24

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

25

de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES VEINTITRES

26

DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE ante mí, Doctora Carmen

27

Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón

28

Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno



1 guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-  
2 JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe  
3 de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la  
4 Judicatura, el mismo que se halla agregado al protocolo, comparecen:  
5 el señor ANDRES DONOSO CALVO, de estado civil casado, y ANA  
6 CAROLINA BURBANO MEJIA, de estado civil soltero.- Los  
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
8 domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces y  
9 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe;  
10 así como de que me han presentado sus cédulas de ciudadanía,  
11 cuyas copias debidamente legalizadas se agregan al presente  
12 instrumento. Instruidos por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y  
13 resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
14 **ANONIMA**, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de  
15 acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que  
16 transcribo es el siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de  
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la  
18 constitución de una sociedad anónima, de conformidad con las cláusulas  
19 que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
20 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura  
21 pública por sus propios y personales derechos, el señor ANDRES  
22 DONOSO CALVO, de estado civil casado, y ANA CAROLINA BURBANO  
23 MEJIA, de estado civil soltero, ambos ecuatorianos, domiciliados en la  
24 ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces, quienes  
25 tienen a bien constituir una sociedad anónima en los términos que  
26 constan a continuación: **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los  
27 comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen a través  
28 de este único acto, una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de la

1 Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que  
2 constan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO**  
3 **PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO PRIMERO.-**  
4 **NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.-** Los comparecientes  
5 constituyen una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se  
6 denominará "ANDEANCARBON CORPORATION S. A." cuyo domicilio  
7 principal es la ciudad de Quito. Mediante resolución de la Junta General de  
8 Accionistas y a través del trámite de Ley, la Compañía podrá establecer  
9 sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.- **ARTICULO**  
10 **SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.-** La implementación de proyectos  
11 ambientales en el ámbito forestal y de mantenimiento de la naturaleza en  
12 su estado natural, así como en cualquier otro ámbito relativo a la  
13 conservación y mejora del medio ambiente, particularmente en relación  
14 con la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero; el objeto  
15 social incluirá la comercialización de los bienes (tangibles e intangibles) y  
16 servicios que se generen en virtud de la **implementación de dichos**  
17 **proyectos.** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar  
18 toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con sujeción a las  
19 leyes pertinentes, incluyendo entre ellos la asociación con terceros, la  
20 conformación de sociedades con empresas o personas nacionales o  
21 extranjeras, la suscripción o adquisición de acciones o participaciones en el  
22 capital social de compañías, la representación de compañías nacionales o  
23 extranjeras, la actuación como mandataria o apoderada.- **ARTICULO**  
24 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo para el que se constituye la Compañía es  
25 de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción del Contrato  
26 Constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o  
27 restringirse por decisión de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**  
28 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO**

1 **CUARTO.-CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de  
2 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00),  
3 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
4 los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al  
5 ochocientos inclusive. **ARTICULO QUINTO.- TITULOS.-** Los títulos de las  
6 acciones podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritos por  
7 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-**  
8 **ACCIONISTAS.-** Se considera como dueño de las acciones a quien  
9 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.  
10 **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La  
11 propiedad de las acciones se transfiere mediante Nota de Cesión realizada  
12 en el título o en una hoja añadida a él y llevará la firma de cedente y  
13 cesionario. Dicha cesión deberá inscribirse en el Libro de Acciones y  
14 Accionistas y llevará la firma del Gerente General de la Compañía,  
15 quien archivará la nota fechada y firmada por el cedente y cesionario  
16 mediante la cual se le haga conocer tal cesión. **ARTICULO OCTAVO.-**  
17 **PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-** En caso de extravío o  
18 destrucción del título de una acción o de un certificado provisional, se  
19 procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo al accionista,  
20 previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos por la  
21 Ley de Compañías. La anulación extinguirá todos los derechos  
22 inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO NOVENO.-**  
23 **DERECHO A VOTO.-** Toda acción suscrita da derecho al voto en  
24 proporción a su valor pagado. Así mismo, las utilidades se repartirán entre  
25 los accionistas en proporción al monto de sus acciones suscritas y el valor  
26 pagado por cada una de ellas.- **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO,**  
27 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.-**  
28 **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**

1 **REPRESENTACION LEGAL.-** La Compañía será gobernada por la Junta  
2 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente  
3 General, quienes, de manera individual o conjunta, ejercerán la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los  
5 actos y contratos pertenecientes a su giro normal, sin más limitaciones que  
6 las establecidas en la Ley y los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo  
7 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente.

8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

9 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
10 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, la misma que tiene  
11 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y  
12 para tomar las decisiones que juzgue conveniente para los intereses de la

13 Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-**

14 Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se  
15 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

16 **TERCERO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, por lo  
17 menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
18 ejercicio económico de la Compañía para resolver los asuntos  
19 determinados en los literales b) y c) del Artículo Décimo Noveno de este  
20 Estatuto y cualquier otro asunto constante en el orden del día, de acuerdo  
21 a la convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán extraordinariamente,  
22 en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los puntos  
23 constantes en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no  
24 expresados en la convocatoria es nula. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

25 **CONVOCATORIAS Y QUORUM.-** Las convocatorias a Junta General  
26 serán hechas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía,  
27 mediante aviso publicado por la prensa en uno de los diarios de mayor  
28 circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación

1 por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria señalará lugar, día,  
2 hora y objeto de la reunión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
3 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se reunirá  
4 en primera convocatoria si los accionistas presentes representan, por lo  
5 menos la mitad del capital pagado. A falta de este quórum se hará la  
6 segunda convocatoria que no podrá modificar el objeto de la primera. La  
7 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
8 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la  
9 misma que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada  
10 para la primera reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente  
11 convocados; su inasistencia no será causal de diferimiento de la sesión.

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta  
13 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
14 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
15 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el  
16 capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción  
17 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal.

18 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión  
19 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
20 informado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DECISIONES.-** Salvo las

21 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales,  
22 tanto ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos  
23 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

25 **SEPTIMO.- CONCURRENCIA.-** A la Junta General concurrirán los  
26 accionistas personalmente o por medio de representantes, mediante carta  
27 dirigida al Gerente General o poder legalmente conferido. No podrán ser  
28 representantes de los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios

1 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION,**  
2 **SECRETARIA, ACTAS.-** La Junta General será instalada y dirigida por el  
3 Presidente, y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de uno u  
4 otro funcionario, presidirá la Junta General o actuará de Secretario, según  
5 fuere el caso, el accionista o representante de accionista que los  
6 accionistas presentes designen para el efecto. Antes de declararse  
7 instalada la Junta General, el Secretario elaborará la lista de asistentes. De  
8 cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia del Acta, los  
9 documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma  
10 prevista en el presente Estatuto y todos los demás documentos que hayan  
11 sido conocidos por la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General resolverá  
13 sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su  
14 competencia de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos; además de  
15 las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a).-  
16 Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo a este Estatuto son  
17 de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le  
18 presentaren y fijar en cada caso, su remuneración; b).-Conocer las  
19 cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren  
20 presentados y dictar las resoluciones que correspondan; c).- Resolver  
21 acerca del reparto de beneficios sociales; d).- Facultar al Gerente General  
22 para que actúe por medio de Apoderados Generales; e).- Acordar  
23 modificaciones al Estatuto Social; y f).-Decidir acerca de la constitución y  
24 destino de reservas especiales.- **ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDENTE.-**  
25 El Presidente de la Compañía, accionista o no de la misma, será elegido  
26 por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones.  
27 Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de que presentare la  
28 renuncia al cargo, deberá permanecer en sus funciones hasta por treinta

1 días, a fin de que sea legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá  
3 los siguientes deberes y atribuciones a) Ejercer la representación legal,  
4 judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual o conjunta con  
5 el Gerente General; b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones  
6 legales y estatutarias en la marcha de la Compañía; c) Supervisar la  
7 gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; d)  
8 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
9 definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente  
10 General; e) Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones; f)  
11 Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las actas  
12 correspondientes; y, g) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas  
13 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes  
14 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.  
15 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
16 General, accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta  
17 General y durará cinco años en sus funciones. Podrá ser reelegido  
18 indefinidamente. En caso de que presentare la renuncia al cargo, deberá  
19 permanecer en funciones hasta por treinta días, a fin de que sea  
20 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEBERES**  
21 **Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
22 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Supervisar las operaciones  
23 financieras de la Compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y  
24 extrajudicial de la Compañía, de manera individual o conjunta con el  
25 Presidente y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y  
26 limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; c) Dirigir e  
27 intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía,  
28 cumpliendo con los requisitos señalados en los Estatutos; d) Velar por el

1 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la  
2 República, respecto del funcionamiento de la Compañía; e) Abrir cuentas  
3 corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros  
4 títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la  
5 Compañía; f) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las  
6 limitaciones que señalare la Junta General de Accionistas; g) Comprar,  
7 vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o  
8 contrato relativo a esta clase de bienes, que implique transferencia de  
9 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General;  
10 h) Contratar los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus  
11 contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose  
12 a lo que dispone la Ley; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes  
13 de la Compañía y supervisar su contabilidad y archivos; j) Previa  
14 autorización de la Junta General, adquirir, a nombre de la Compañía,  
15 acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras  
16 Compañías; k) Convocar y actuar como Secretario de la Junta General de  
17 accionistas y llevar los libros sociales; l) Conferir poderes, considerando  
18 que para el caso de poderes generales, necesitará autorización previa de  
19 la Junta General; m) Firmar junto con el Presidente los títulos acciones; n)  
20 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre  
21 los negocios sociales, incluyendo los estados de situación y de resultados,  
22 y más documentos pertinentes; o) En general, tendrá todas las facultades  
23 necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas  
24 las atribuciones y los deberes determinados en la Ley para los  
25 administradores, que estos Estatutos no hayan otorgado a otro  
26 funcionario u organismo.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**  
27 **NOMBRAMIENTOS.-** Tanto el nombramiento del Presidente como el del  
28 Gerente General serán suscritos por la persona que designe la Junta

1 General para ese efecto; en ambos casos, el nombramiento debidamente  
2 inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada  
3 uno corresponde.- **CAPITULO CUARTO: FISCALIZACION.- ARTICULO**  
4 **VIGESIMO QUINTO.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas  
5 designará un Comisario Principal de la Compañía y su respectivo Suplente;  
6 durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser indefinidamente  
7 reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-ATRIBUCIONES DE LOS**  
8 **COMISARIOS.-** Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y  
9 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
10 Administración y en interés de la Compañía. Concurrirán a las Juntas  
11 Generales de Accionistas y deberán ser especial e individualmente  
12 convocados; sin embargo, su inasistencia no será causal de diferimiento de  
13 la reunión. Les corresponde el ejercicio de los deberes y atribuciones  
14 determinados en la Ley.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**  
15 **ECONOMICAS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ESTADOS**  
16 **FINANCIEROS.-** Los Estados Financieros de la Compañía serán  
17 elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las  
18 instrucciones de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO OCTAVO.- CONTABILIDAD.-** La Contabilidad será llevada por  
20 un Contador titulado y federado con sujeción a las Leyes de la Materia. El  
21 ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al  
22 concluir cada ejercicio económico se cerrarán las cuentas y se procederá  
23 al inventario general y balances. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**  
24 **REPARTO DE UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.-** El reparto de  
25 utilidades se realizará de conformidad con las disposiciones pertinentes de  
26 la Ley de Compañías. La Compañía deberá formar un Fondo de Reserva  
27 Legal, tomando al efecto de las utilidades líquidas anuales un porcentaje  
28 no menor al diez por ciento de éstas y hasta que el Fondo alcance un valor

1 equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio de ello,  
2 en cualquier tiempo la Junta General de Accionistas podrá resolver la  
3 constitución de fondos de reserva especiales, en cuyo caso decidirá  
4 igualmente el porcentaje de utilidades que se destinará al efecto y su  
5 aplicación.- **CAPITULO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES.- PRIMERA.-**  
6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por las  
7 causales establecidas en la Ley o por decisión de la Junta General de  
8 Accionistas. Hallándose la Compañía en situación de disolución, se  
9 procederá a su liquidación de conformidad con las normas legales y  
10 reglamentarias pertinentes, debiendo actuar como Liquidador el Gerente  
11 General en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo  
12 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.- **SEGUNDA.-**  
13 **NORMAS COMPLEMENTARIAS E INTERPRETACION.-** En todo aquello  
14 que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que  
15 dispone la Ley de Compañías y las reformas que en adelante se la  
16 incorporaren, las que se entenderán asimiladas a este contrato.  
17 Corresponderá a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los  
18 Estatutos en los casos de duda; aquellos que se produjeren por vacíos  
19 estatutarios, serán resueltos por este mismo organismo.- **TERCERA.-**  
20 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Conforme se  
21 desprende del documento adjunto, el capital social de la Compañía, ha  
22 sido suscrito y pagado por los accionistas en su totalidad, mediante aporte  
23 en numerario, de la siguiente manera: -----

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Número de acciones	Porcentajes
Andrés Donoso Calvo	\$799,00	\$799,00	799	99,875%
Ana Carolina Burbano Mejía	\$1,00	\$1,00	1	0,125%
TOTALES	\$800,00	\$800,00	800	100%



1 **CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los comparecientes , en su calidad de  
2 accionistas fundadores, facultan al doctor Andrés Donoso Calvo para que  
3 efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este  
4 contrato, así como para la aprobación, inscripción y demás diligencias  
5 necesarias para la constitución, existencia y funcionamiento de la  
6 compañía "ANDEANCARBON CORPORATION S. A."- U sted, señorita  
7 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Redactó esta  
8 minuta, ( firmado) Doc tor Andrés Donoso c on Matrícula Profesional  
9 número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres (7194) del Colegio de  
10 Abogados de Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada  
11 a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración del  
12 presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso, y  
13 leída que fue a los comparecientes, íntegramente por mí, la  
14 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de  
15 acto de lo cual doy fe.-

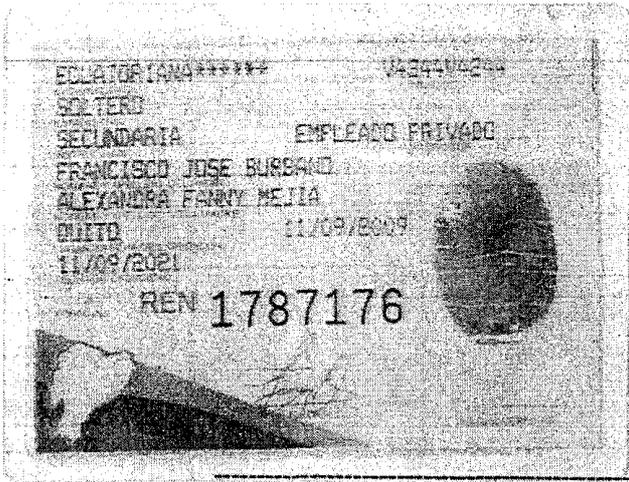
16  
17  
18 

19  
20 ANDRES DONOSO CALVO C.C. 170726372-7

21  
22  
23  
24 *Carolina Burbano*  
25 ANA CAROLINA BURBANO MEJIA C.C. 172093179-7

26 LA NOTARIA SUPLENTE.-

27 **LA NOTARIA SUPLENTE.- FIRMADO DOCTORA CARMEN CECILIA**  
28 **ZAMBRANO SEMBLANTES.- SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

016751



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, agosto 31 del 2009

**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) BURBANO MEJIA ANA CAROLINA portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 172093179-7, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

**El presente Certificado es gratuito.**

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA TRIGESIMA  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SERVICIOS

CECULA DE CIUDADANIA No. 170726372-7

DONOSO CALVO ANDRES

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

03 ABRIL 1969

007-0105 05011 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1969

*Andrés Donoso Calvo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E244313222

CASADO ADRIANA M PACHECO BUSTILLOS

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

OCTAVIO DONOSO

VICTORIA CALVO

QUITO 29/04/2008

29/04/2008

REN 2815004

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

076-0014

1707263727

DONOSO CALVO ANDRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA FLORESTA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
ZONA B

*Andrés Donoso Calvo*

MEMBRAS DE LA JUNTA



*Handwritten mark*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7266337  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** DONOSO CALVO ANDRES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/09/2009 11:56:18 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ANDEANCARBON CORPORATION S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC101000003767**

Hemos recibido de

Nombre

DONOSO CALVO ANDRES

Aporte

799.00

BURBANO MEJIA ANA CAROLINA

1.00

**Total****800.00**

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

SOCIEDAD ANONIMA

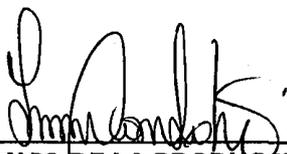
en formación que se denominará :

**ANDEANCARBON CORPORATION S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

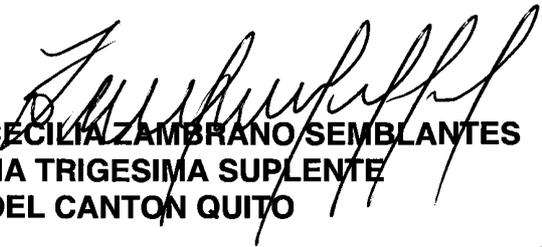
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Lunes, Septiembre 21, 2009**

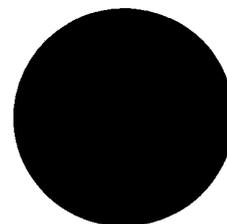
FECHA

..... rgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANDEANCARBON CORPORATION S. A.** otorgada por: ANDRES DONOSO CALVO y ANA CAROLINA BURBANO MEJIA.- Sellada y firmada en Quito, a VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

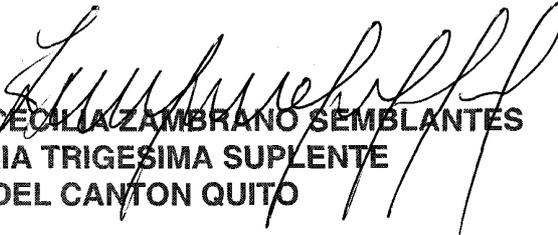
  
**DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**  
**NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE**  
**DEL CANTON QUITO**



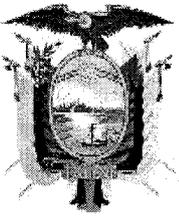
**NOTARIA TRIGESIMA**  
**Quito - Ecuador**



**...ON:** Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ANDEANCARBON CORPORATION S.A., de fecha 23 de Septiembre del 2009, tomo nota de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC..IJ.DJC.Q.09.004065, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, con fecha 29 de Septiembre de 2009, mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía ANDEANCARBON CORPORATION S.A.- Quito, 05 de Octubre del 2009.-

  
**DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE**  
**DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL SESENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de septiembre del 2.009, bajo el número **3321** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANDEANCARBON CORPORATION S. A.**", otorgada el 23 de septiembre del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35812**.- Quito, a doce de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



25

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0028300

Quito,

11 NOV 2009

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANDEANCARBON CORPORATION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL